

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 37 de 1968, a instancia de don Marcelino Prendes Muñiz, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de El Valle-Carreño, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús García Alonso, hijo de Manuel y Rosa, nacido en Illas el 26 de enero de 1892, el cual falleció en El Valle-Carreño, el 10 de abril de 1967, sin dejar ascendientes ni descendientes, en estado de viudo, reclamando su herencia su primo carnal don Francisco Alonso Carreño.

Por el presente y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Hago saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón y con el número 58 de 1968, se tramita expediente de dominio a instancia de don Sixto García Ciurana, casado con doña Pilar Fueyo Bernal, vecino de Sama de Langreo, para reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

Urbana, que es un trozo de terreno radicante en el barrio de La Calzada y Rubín, parroquia de Jove, concejo de Gijón, señalado con el número 381 de la manzana 32 del pla-

no de urbanización de la finca matriz, de la que en su día este solar procedió, cuyo solar mide 1957 pies, equivalente a 152 metros cuadrados, y linda al Oeste o frente, en línea de 8 metros, con la calle M, abierta en la finca de origen; al Sur o derecha entrando, en línea de 22 metros, con solares de don Pedro Costales, segregados de la misma finca; al Norte o izquierda, en línea de 16 metros, con otro solar de don Pedro Costales, y al Este o espalda, en línea de 8 metros, con camino vecinal. Hoy este solar ocupa una superficie de 241 metros y 80 decímetros cuadrados, y linda; al frente u Oeste en línea de 12 metros con la calle de Barros; al Este, o espalda, en línea de 25 metros con otros solares de don José González Castañón y de doña Dolores González Solares, y a la izquierda o Norte, en línea de 15 metros 30 centímetros, con otro solar de Benjamín Fano Rodríguez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don José Vega Zapico.

Por el presente se cita al causahabiente del titular registral llamado don José María Vega Sánchez, a los colindantes don Benjamín Fano Rodríguez y doña Dolores González Solares, ausentes en ignorado paradero y se convoca a las demás personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada en el juicio de faltas 187/68, seguido a virtud de denuncia de Natalia Visitación García Bango, contra Emilio Santurión González, de 37 años, casado, albañil, hijo de Ramón y María de

Carreño y vecino de Gijón. Somió La Pipa y actualmente en ignorado paradero, se acordó la citación por edictos del referido denunciado, para que el día primero de abril a las nueve horas pueda comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas.

Y para que le sirva de citación a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Gijón, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario.

— : —

Edictos

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias preparatorias con el número 80 de 1966, sobre uso y circulación de vehículos de motor, Ley 24 de diciembre de 1962, contra el inculpado, hoy penado, José Manuel Quintanal Fernández y en carta-orden de la superioridad dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho penado, señalándose para que tenga lugar la misma el día tres de abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo las condiciones de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes, sin que cuyo requisito no serán admitidos y de que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta marca Lube, matrícula O-53.675, motor número 156353049, bastidor o armazón nú-

mero 635057, con 2,2 de potencia y de un cilindro, pericialmente tasada en la cantidad de seis mil pesetas.

Dicha motocicleta se halla depositada en poder de don José Manuel González Cuesta, Garage de Grandapola de Siero.

Por tratarse de tercera subasta, esta será sin sujeción a tipo.

Dado en Gijón a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario.

— : —

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que el día quince de abril próximo, a las doce horas, se celebrará en este Juzgado, primera subasta de los bienes embargados a don Ramón Meana Suárez, vecino de Gijón, calle Mon, 12, en juicio ejecutivo 171 de 1967, promovido por don Alfredo Fernández del Llano, con las condiciones siguientes:

1.ª—Servirá de tipo de subasta el de la tasación y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento por lo menos de dicho tipo.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo mencionado y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Se sacan a pública subasta los bienes embargados sin suplir previamente la falta de títulos, hallándose en autos, donde podrá examinarse la certificación de cargas.

Bienes objeto de subasta

Solar en El Llano, parroquia de Ceares, en este concejo, que mide 513 metros cuadrados, equivalentes a 6.607 pies con 44 centímetros; linda: al Este o frente, en línea de 19 metros, con calle Mon; espalda, en línea igual, herederos del Conde de Revillagigedo; derecha entrando, en línea de 27 metros, solar de Carmen González Díaz, e izquierda, en línea igual,

calle Japón, abierta en la finca de origen. Dentro de este solar y lindando por todos sus vientos con el mismo, existe una casa de dos plantas para una sola vivienda, que ocupa unos cien metros cuadrados aproximadamente. Inscrito en el Registro de la propiedad al tomo 491, folio 120, finca 32.336, inscripciones 1.^a y 2.^a. Valorado en cuatrocientas sesenta y dos mil cuatrocientas noventa pesetas.

Dado en Gijón, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número dieciséis de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, en representación de doña María del Carmen Menéndez González, contra Luciano Rodríguez Ros y personas desconocidas e inciertas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos por doña María del Carmen Menéndez González, mayor de edad, viuda, a sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don Manuel Pinilla Gutiérrez, quien actúa con poder de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Gijón, asistida del Letrado don Juan Manuel Tuero Las Clotas, contra don Luciano Rodríguez Ros, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Gijón, y contra las demás personas desconocidas e inciertas para el actor que habilitaren o pretendieren tener derecho al arriendo del piso segundo izquierda de la casa número doce de la calle Usandizaga, de esta población; y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María del Carmen Menéndez González, contra don Luciano Rodríguez Ros y personas desconocidas que pudieran alegar derecho al arrendamiento del piso segundo izquierda de la calle Usandizaga de esta villa, del que era titular doña María Dolores Ros Cladera, difunta, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los expresados demanda-

dos a dejar a la libre disposición de la actora el piso antes reseñado, en el plazo legal, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán lanzados a su costa; con imposición a dichos demandados de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Así resulta fielmente de los particulares a que me refiero y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes referenciados, expido el presente testimonio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Gijón a trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE GRADO

Edicto

Don José Gonzalo de la Huerga y Fidalgo, Juez de Instrucción de Grado y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden del Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal de la Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de las diligencias preparatorias seguidas con el número 11 de 1966, por el suprimido Juzgado de Instrucción de Belmonte de Miranda, contra Balbino Fernández Menéndez, vecino de Torrelaguna, se acordó sacar, por segunda vez, a subasta, y por término de veinte días los bienes de su propiedad que a continuación se describen:

Motocicleta marca M.V., de 150 c. c., matrícula de Oviedo, número 51.471, valorada en: 8.000 pesetas.

Se hace saber además:

1.—Que la subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Colmenar Viejo, el día cinco de abril del corriente año a sus once horas.

2.—Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

3.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.—Que el bien que se subasta se encuentra en poder del ejecutado.

5.—Que las cargas y gravámenes anteriores seguirán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Grado, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio, promovidos por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de don Joaquín González Suárez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, Uría 23, en su propio nombre y en el de la comunidad que forma con su hermana doña Carmen González Suárez, para rectificación de cabida en el registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Finca llamada Los Pontones, Socabón y Canto de la Mayadera, a pasto y rozo, sita en términos de Carabies, parroquia de Lugones, concejo de Llana, que según títulos antiguos, que sirvieron de base para terminar expediente de dominio aprobado por auto de este número uno de 28 de junio de 1952, tenía de cabida seis hectáreas noventa y ocho áreas y dieciséis centiáreas, pero que según reciente medición su cabida real es de 11 Ha. sesenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, y linda al Norte, con cañada del Combrerón, que baja en línea recta a la carretera de Oviedo a Avilés, frente a la casa de José Javier y Severino López Coto y bienes de Ramón Martínez Valdés; al Sur, con más de Ramón Martínez Valdés; Este, lo mismo, y al Oeste, con terrenos comunes de la parroquia de Rondella, prado del Centenal y Severino López Coto.

Se cita a las personas desconocidas e inciertas y a los colindantes que se reseñan en la descripción de la finca, para que todos ellos en el término de diez días, comparezcan en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende, bajo apercibimiento legal correspondiente.

Dado en Oviedo a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Edicto convocando la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de

expropiación para la construcción de 50 viviendas en Candás-Carreño (Oviedo).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-Ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 50 viviendas en Candás-Carreño, (Oviedo), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del mentado Decreto-Ley, y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca número 1.— Prado llamado "Prado Delfina", sito en Candás, concejo de Carreño, que linda al Norte, con bienes de don Manuel García Fernández; al Oeste y Sur con carretera de Candás a Luanco, ocupando estos linderos el frente de la finca, y al Este con casas de doña Josefina Moret, doña Josefina Fernández y doña Ramona Alvarez, y en línea de 40 metros con terrenos del grupo de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda. Su superficie es de 3.082 metros cuadrados. Propietaria, doña Otilia Fernández Martínez, en representación de herederos de don José Laspra.

Finca número 2.—Llamada "Prado Pozo", radicante en la parroquia de Candás, concejo de Carreño. Linda al Norte, con terrenos propiedad de don Angel Busto; al Sur, y en línea de 111 metros, con terrenos propiedad de herederos de don José Laspra; al Este, y en línea de 104 metros, con terrenos propiedad de herederos de don Félix González, y al Oeste, en línea de 23 metros, con carretera de Candás a Luanco, y en línea de 50 metros, con carretera del cementerio. Superficie 8.232 metros cuadrados. Propietario, don Manuel García Fernández.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y cualesquiera otros interesados en el procedimiento, para que a las doce horas y siguientes del día 2 de abril próximo, se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el pá-

trafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 28 de febrero de 1968.—El Director General.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Oviedo, 8 de marzo de 1968.—El Delegado Provincial.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.714 incoado a instancia de don José María Muguera Zubizaray, en la que solicita autorización administrativa para instalar una estación transformadora de energía eléctrica de 100 KVA. y línea de alta tensión a 23 KV en su cantera de Nubledo, término municipal de Corvera de Asturias.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas ha resuelto:

Autorizar a don José María Muguera Zubizaray, para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Estación transformadora de 100 KVA. para servicio de su cantera de Nubledo", suscrito en Avilés el 12-2-1967, por el Perito Industrial don Julián de la Herrán y Collier, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica con una unidad de potencia de 100 KVA a 23/039-0226 KV en su cantera de Nubledo.

Una línea eléctrica a 23 KV, de alimentación de la estación transformadora anterior, en cobre de 10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de madera, derivada de otra de igual tensión de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.951 incoado a instancia de Celestino León, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación para la serrería de

don José Perandones Franco, en Argame, término municipal de Morcín.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Celestino León, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.ª de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución a cuyos efectos, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria, la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento, sin que cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado

"Puesto de transformación en Argame-Morcín", suscrito en Oviedo el 27-2-67, por el Ingeniero Industrial don Pedro Luis Andrés Caballero, y serán las siguientes:

Una estación transformadora de energía eléctrica con una unidad de 50 KVA, a 5/022 KV. en Argame, término municipal de Morcín.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 13 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Esta Alcaldía pone en conocimiento de todos los vecinos de este Concejo, que a partir del día de la fecha, queda abierto el período para presentar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento y Tenencia de Alcaldía de Moreda, durante las horas de Oficina, las declaraciones juradas y altas y bajas para el pago del impuesto municipal de alcantarillado, canalones, badenes, rótulos y escaparates, balcones volados y miradores, ganadería y perros, y demás conceptos del padrón general que ha de ser confeccionado para el actual ejercicio de 1968.

El plazo señalado es hasta el día 15 de mayo próximo, pasado éste, los que no hayan declarado se entienden no tuvieron alteración y se les cobrará con arreglo al Padrón del pasado año 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aller, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Plácido Rodríguez García.

DE AVILES

Anuncios

La Corporación de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 8 del corriente, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con el concurso-súbasta para las obras de construcción de 16 escuelas, 18 viviendas para maestros y cerramientos, en el barrio de La Carriona, resolviendo el primer período de la licitación, cuya apertura de Pliegos "Referencias", tuvo lugar el día 21 de febrero último, acordó admitir todos los presentados por ajustarse a las condiciones exigidas en los Pliegos de condiciones que rigen en el concurso subasta mencionado, cuyas empresas son las siguientes: Construcciones Suárez, de Gijón; Construcciones Pérez

Vega, de Candás; Sociedad Anónima Fuentes, de Gijón, y Constructora Asturiana, S. A., de Oviedo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.^a del artículo 39 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y condición 5.^a del citado Pliego de condiciones, se hace público que el día treinta del actual y hora de las doce, se efectuará en el despacho de la Alcaldía la apertura de los segundos Pliegos que contienen la "oferta económica", para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Avilés, 9 de marzo de 1968.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

La Corporación de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 8 del actual, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con el concurso subasta para las obras de construcción de 32 escuelas, 36 viviendas para maestros y cerramiento en el barrio de La Luz, resolviendo el primer período de la licitación, cuya apertura de Pliegos "Referencias" tuvo lugar el día 21 de febrero último, acordó admitir los presentados por las empresas siguientes: Construcciones Suárez, de Gijón; Sociedad Anónima Fuentes, de Gijón, y Constructora Asturiana, S. A., de Oviedo, por ajustarse a las condiciones exigidas, y eliminar la suscrita por Construcciones Interbau, S. A., de Madrid, por no reunir las condiciones exigidas en el apartado 2.^o de las expresamente exigidas en el Anexo al Pliego de condiciones facultativas, unido al proyecto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.^a del artículo 39 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y condición 5.^a del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que rigen en el concurso subasta mencionado, se hace público que el día treinta del actual y hora de las doce, se efectuará en el despacho de la Alcaldía la apertura de los segundos pliegos que contienen la "oferta económica", para cuyo acto se entenderán citados

Avilés, 9 de marzo de 1968.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión de 26 de enero de 1967, acordó aprobar inicialmente el proyecto reformado para la urbanización de las calles Avenida de Lugo, calle Juan XXIII, calle Francisco Orejas Sierra, el cual fue aprobado provisionalmente por acuerdo del mismo Pleno, en sesión del 30 de junio último, y definitivamente por la

Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 14 de julio siguiente:

En la sesión plenaria del día 29 de diciembre pasado, se acordó inicial el expediente de expropiación a fin de ocupar los inmuebles que según el proyecto, resultan afectados por la ejecución de las mencionadas obras, y que son los que se describen a continuación: Casa de planta baja y buhardilla, conocida con el nombre de "Casas de Samaná", que linda por su frente, que es el Este, con bienes de la misma propiedad y terreno público, por el Norte, con edificio de la misma propiedad, por el Sur, con la proyectada calle de la Avenida de San Agustín, en la que se adentra, y por el Oeste, con huerra de la misma propiedad, ocupa una superficie de 22,70 metros de frente por nueve de fondo, y es propiedad de Construcciones Arintero, S. A., domiciliada en Avilés; la misma tributa por el concepto de edificación deficiente y se encuentra en mal estado de conservación.

Por tal expropiación se encuentran afectados, en concepto de propietario la mencionada Construcciones Arintero, S. A., y en el concepto de arrendatarios, don Manuel Campa Arias, que ocupa toda la planta baja, mediante contrato suscrito el día primero de diciembre de 1950, por el que abona una renta mensual de 612,65 pesetas, y en donde tiene instalado un taller de carpintería dividido por mamparas de madera y con un entrepiso también de madera, que ocupa toda la referida planta baja, a excepción del pequeño portal y un local destinado a oficinas, y en concepto también de inquilina D.^a María Fernández Glez., que ocupa una pequeña vivienda abuhardillada, que cuenta con tres habitaciones, desván, cocina y retrete; la ocupa mediante contra y paga una renta anual de 1.260 ptas. En el mismo inmueble existe otra pequeña vivienda abuhardillada que se encuentra deshabitada.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley de Expropiación Forzosa, a fin de que los afectados, en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", formulen aquellas alegaciones encaminadas a subsanar los errores que pudieran haberse padecido en la relación que se detalla anteriormente.

Avilés, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde, Fernando Suárez del Villar y Viña.

DE PARRES - ARRIONDAS

Anuncio

Aprobado en principio por el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del actual mes el expediente incoado

con motivo de la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, así como de situación económica, deuda e inventario y patrimonio de bienes, queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, a los posibles efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arriondas, 16 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Edicto

Por la Corporación Municipal y en sesión plenaria de 13 del corriente mes, se acordó imponer el resbaldo hipotecario de los bienes inmuebles de este Ayuntamiento que se especifican en el expediente, como garantía de la ayuda económica reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Banco de Crédito a la Construcción con destino a la construcción de un Colegio Libre Adoptado en esta villa de Panes.

Lo que se publica por término de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local vigente y el 96-1-g del Reglamento de Bienes.—

Panes, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Edicto

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 14 del actual, dos expedientes de suplementos de crédito, dentro del ejercicio ordinario, uno para dotar la partida del concepto Indeterminados, con el superávit de la liquidación del ejercicio de 1967, y otro para suplementar partidas del Presupuesto Ordinario con transferencias de otras, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 15 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Como complemento de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de 29 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y en el "Boletín Oficial del Estado" de 1.^o de marzo de 1968, sobre composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso anunciado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Aparejador Jefe de la Oficina de

Obras municipales, se advierte que a más de los allí nombrados, actuará como vocal en representación de la Dirección General de Administración Local, don José González García, Técnico de la Administración Civil del Gobierno Civil de Oviedo.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el artículo 8.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Pola de Siero, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncio

Don Balbino Pasantino García, vecino de Trubia, solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para instalar un centro de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo (G. P. L.), en la finca de su propiedad conocida por el "Castillo", sita en San Salvador, de este concejo, con una capacidad para 1.000 botellas y con un peso total neto de 12.500 kg. de butano, para lo cual se abre información pública por término de diez días a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo indicado.

Teverga, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

El Pleno de la Corporación de este Ilmo. Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1968, dar su aprobación a un Proyecto de Presupuesto Extraordinario por un importe de 5.714.000,00 pesetas, formado a base de una operación de crédito en trámite con el Banco de Crédito Local de España, y de aportación del Presupuesto Ordinario, para la financiación de las obras de abastecimiento de aguas a Villaviciosa, y a la zona de Rodiles y El Puntal.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas especificadas en el artículo 683 número 1 de la Ley de Régimen Local, puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa, 16 de marzo de 1968.—El Alcalde.